CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y ARCOP INGENIERIA SAS

Entre los suscritos a saber, señora Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No.232 de fecha 27 de diciembre de 2016, debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, el señor LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS, identificado con cedula de ciudadanía número 79.577.783 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad ARCOP INGENIERIA SAS sigla: ARCOP ING SAS, con NIT. 901.177.223-4, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. La Dirección Administrativa y Financiera suscribió con ARCOP INGENIERIA SAS sigla: ARCOP ING SAS, el CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022, cuyo objeto es *"...*EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIODE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVAY FINANCIERA dentro del plazo de ejecución del presente contrato a prestar el mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM, (cuartos de equipos, cuartos de baterías, cuartos de operadores y cuartos de plantas eléctricas), de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Reservadas del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato.."

2. Que el valor total del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($692.522.123,97) AIU e IVA incluido.

3. Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 16 de diciembre del 2022

4. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio con radicado 0122013773602 de fecha 13 de diciembre de 2022, La supervisión del contrato, el señor Capitán DIEGO ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ y el Sargento Primero JOHN JAIRO GONZALEZ, solicitaron la modificación del Contrato No.231-2022, en los siguientes Términos:

> Asunto: Solicitud modificatorio ampliación de plazo contrato No. 231 de 2022.
>
> Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, se tenga en cuenta la solicitud de modificatorio por ampliación de plazo al contrato de obra No. 231COGFM DIADF 2022, cuyo objeto es: *"Mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM, (cuartos de equipos, cuartos de baterías, cuartos de operadores y cuartos de plantas eléctricas), de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Reservadas del Anexo Único."*, realizada por el señor Luis Antonio Cogollo Burgos Representante Legal de la empresa ARCOP INGENIERIA SAS, por los motivos que a continuación se relacionan:
>
> 1. Que el día 24 de agosto de 2022 se presentó la oferta al proceso de selección abreviada menor cuantía No. 196 COGFM DIADF-2022.
> 2. Que el día 29 de agosto de 2022 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación No. 1.
> 3. Que el día 06 de septiembre de 2022, se realizó una observación por parte de uno de los oferentes del proceso, solicitando el rechazo de la oferta que represento.
> 4. Que el día 08 de septiembre de 2022, la entidad oficial decidió suspender el proceso de No. 196 COGFM DIADF-2022, toda vez que debía hacer las consultas pertinentes a diferentes entidades sobre la situación presentada.
> 5. Que de acuerdo con el cronograma del proceso la fecha de adjudicación era el 09 de septiembre de 2022 y la firma de contrato el 14 de septiembre de 2022 como se muestra a continuación:

8. Que de acuerdo con el plazo de ejecución (16 de diciembre de 2022), la suspensión realizada impactó el proceso con una diferencia de sesenta y cinco (65) días, como se describe en la siguiente tabla:

Descripción	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	No. días
Condiciones iniciales (presentación de oferta)	14/09/2022	16/12/2022	93,00
Condiciones actuales contrato No. 231	18/11/2022	16/12/2022	28,00
Diferencia (días)			**65,00**

9. Que de acuerdo con el acta de inicio y una vez aprobadas las pólizas, el plazo de ejecución para el contrato de obra es de veintiocho (28) días, lo cual es un tiempo limitado teniendo en cuenta que, a pesar de ejecutar los nueve (09) sitios de ejecución manteniendo por lo menos tres (03) frentes de trabajo es limitado teniendo en cuenta que para el inicio del proyecto se deben hacer todo tipo de contrataciones, afiliaciones de personal a seguridad social, solicitud de permisos para el ingreso a los diferentes sitios lo cual no favorece la ejecución del proyecto.

10. Que, una vez realizado un cronograma por el equipo técnico de la empresa, el plazo de ejecución contractual es insostenible teniendo en cuenta existen actividades complejas como concretos (donde se debe respetar los tiempos para lograr la resistencia de las estructuras de acuerdo con la norma sismo resistente), verificar planos, hacer logística de compra de materiales y transporte.

Expuesta la situación anterior y teniendo en cuenta la exposición de motivos para solicitar el modificatorio por ampliación de plazo al contrato de obra No. 231COGFM DIADF 2022, cuyo objeto es: *"Mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM, (cuartos de equipos, cuartos de baterías, cuartos de operadores y cuartos de plantas eléctricas), de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Reservadas del Anexo Único.", "el comité técnico evaluador del proceso No. 196 y resultado el contrato de obra No. 231COGFM DIADF 2022, emite un concepto de viabilidad técnica a la solicitud de ampliación de plazo hasta el día 30 de abril de 2023 con el ánimo de poder continuar con la ejecución del mismo, es de aclarar que la ampliación de plazo no significa un costo adicional para el proyecto".*

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el concepto técnico No. 0122013711002 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DIPGE de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por el comité técnico evaluador y el oficio de solicitud No. 003/GC de fecha 28 de noviembre de 2022 de la empresa ARCOP INGENIERIA SAS, la supervisión contrato de obra No. 231COGFM DIADF 2022 cuyo objeto es: *"Mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM, (cuartos de equipos, cuartos de baterías, cuartos de operadores y cuartos de plantas eléctricas), de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Reservadas del Anexo Único.",* solicita a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares autorice se realice la modificación para la ampliación de plazo hasta el día 30 de abril de 2023 con el ánimo de poder continuar con la ejecución del mismo, es de aclarar que la ampliación de plazo no significa un costo adicional para el proyecto.

5. Que mediante oficio con radicado No. 0122013754802 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Comité Técnico emitió concepto para el Modificatorio No. 001 al contrato No. 231 de 2022 en los siguientes términos:

Asunto: Concepto técnico modificatorio ampliación plazo contrato No. 231 de 2022.

Teniendo en cuenta el oficio radicado No. 003/GC de fecha 25 de noviembre de 2022 que trata de la solicitud de modificación al plazo de ejecución al contrato de obra No. 231COGFM DIADF 2022, cuyo objeto es: *"Mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM, (cuartos de equipos, cuartos de baterías, cuartos de operadores y cuartos de plantas eléctricas), de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Reservadas del Anexo Único.",* realizada por el señor Luis Antonio Cogollo Burgos Representante Legal de la empresa ARCOP INGENIERIA SAS. Con toda atención me permito emitir a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General Fuerzas Militares, el concepto técnico de viabilidad de modificatorio por ampliación de plazo al contrato de obra No. 231COGFM DIADF 2022, por los motivos que a continuación se relacionan:

1. Que el día 24 de agosto de 2022 se presentó la oferta al proceso de selección abreviada menor cuantía No. 196 COGFM DIADF-2022.
2. Que el día 29 de agosto de 2022 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación No 1.
3. Que el día 06 de septiembre de 2022, se realizó una observación por parte de uno de los oferentes del proceso, solicitando el rechazo de la oferta que represento.
4. Que el día 08 de septiembre de 2022, la entidad oficial decidió suspender el proceso de No. 196 COGFM DIADF-2022, toda vez que debía hacer las consultas pertinentes a diferentes entidades sobre la situación presentada.
5. Que de acuerdo con el cronograma del proceso la fecha de adjudicación era el 09 de septiembre de 2022 y la firma de contrato el 14 de septiembre de 2022 como se muestra a continuación:

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto 9/09/2022 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato 14/09/2022 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

6. Que el día 14 de noviembre de 2022 fue publicado el informe de evaluación No. 2 al proceso adjudicando el contrato a la empresa que represento.
7. Que el día 18 de noviembre de 2022 fueron aprobadas las pólizas del contrato No. 231COGFM DIADF 2022.
8. Que de acuerdo con el plazo de ejecución (16 de diciembre de 2022), la suspensión realizada impactó el proceso con una diferencia de sesenta y cinco (65) días, como se describe en la siguiente tabla:

Descripción	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	No. días
Condiciones iniciales (presentación de oferta)	14/09/2022	16/12/2022	93,00
Condiciones actuales contrato No. 231	18/11/2022	16/12/2022	28,00
Diferencia (días)			**65,00**

9. Que de acuerdo con el acta de inicio y una vez aprobadas las pólizas, el plazo de ejecución para el contrato de obra es de veintiocho (28) días, lo cual es un tiempo limitado teniendo en cuenta que, a pesar de ejecutar los nueve (09) sitios de ejecución manteniendo por lo menos tres (03) frentes de trabajo es limitado teniendo en cuenta que para el inicio del proyecto se deben hacer todo tipo de contrataciones, afiliaciones de personal a seguridad social, solicitud de permisos para el ingreso a los diferentes sitios lo cual no favorece la ejecución del proyecto.
10. Que, una vez realizado un cronograma por el equipo técnico de la empresa, el plazo de ejecución contractual es insostenible teniendo en cuenta existen actividades complejas como concretos (donde se debe respetar los tiempos para lograr la resistencia de las estructuras de acuerdo con la norma sismo resistente), verificar planos, hacer logística de compra de materiales y transporte.

Expuesta la situación anterior y teniendo en cuenta la exposición de motivos para la solicitud de modificación al plazo de ejecución al contrato de obra No. 231COGFM DIADF 2022, cuyo objeto es: *"Mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM, (cuartos de equipos, cuartos de baterías, cuartos de operadores y cuartos de plantas eléctricas), de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Reservadas del Anexo Único."*, el comité técnico evaluador del proceso No. 196 y resultado el contrato de obra No. 231COGFM DIADF 2022, emite un concepto de viabilidad técnica a la solicitud de ampliación de plazo hasta el día 30 de abril de 2023 con el ánimo de poder continuar con la ejecución del mismo, es de aclarar que la ampliación de plazo no significa un costo adicional para el proyecto.

Atentamente,

PD1. Wilmar Rohtney Posso Castro
Comité técnico evaluador proceso 196 de 2022- contrato 231 de 2022

6. Que mediante oficio con radicado No. 0122014434402 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Comité económico emitió concepto para el Modificatorio No. 001 al contrato No. 231 de 2022 en los siguientes términos:

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio.
- Existen los recursos disponibles.
- No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.

PRORROGA:

Se realice prorroga al contrato Nro. 231 de 2022 hasta el día 30 de abril de 2023.

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

"...

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

Del análisis efectuado por el comité técnico y el Supervisor se puede inferir que en la presente vigencia 2022, no se alcanza a ejecutar la totalidad del valor del contrato, por lo tanto, se debe constituir la respectiva reserva presupuestal, teniendo en cuenta que persiste la necesidad del servicio.

..."

Nota 3: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 89.

"...
Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.
..."

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio al Contrato Nro. 235 de 2022.

7. Que, mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2022, ARCOP INGENIERIA SAS sigla: ARCOP ING SAS, remite a la Supervisión del Contrato su solicitud para la modificación del contrato No 231-2022, en los siguientes términos:

ARCOP
Ingeniería y Desarrollo de Proyectos.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2022

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ATN. CT DIEGO ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ
ATN. SP JOHN JAIRO GONZÁLEZ
Supervisores Contrato 231COGFM DIADF 2022
Bogotá D.C.

Radicado No. 011/GC

REFERENCIA: Respuesta oficio Radicado No. 0122014028102/MDN-COGFM-JEDMCO-SEMPE-CGDJ6-DIPGE 38.10, Aceptación de mayores cantidades y solicitud de modificación al plazo de ejecución Contrato de obra No. 231COGFM DIADF 2022

El suscrito LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.782 de Bogotá D.C., actuando en Representación Legal de la Organización ARCOP INGENIERIA SAS., NIT: 901.177.223-4, Respetuosamente me permito presentar las siguientes solicitudes así:

1. ***Sobre la aceptación de mayores cantidades***

De acuerdo oficio de la referencia y al déficit de cantidades para hacer una entrega que abarque la totalidad de las necesidades por sitio, ARCOP INGENIERÍA SAS, acepta las cantidades requeridas con el fin de lograr en su totalidad el objeto contratado así:

ITEM Nro. 3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO REPETIDOR MILITAR LA ARGELIA								
SUBITEM Nro.	**CAPITULO**	**DESCRIPCIÓN**	**UND MEDIDA**	**TOTAL CANTIDAD REQUERIDA**	**ADQUIRIDAS CONTRATO**	**DÉFICIT/AJUSTE**	**VLR UNIT**	**VLR TOTAL**
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUARTO DE EQUIPOS								
3.7	RESANE DE MUROS (DOS CARAS)	Consiste en el resane de muros a dos caras en las zonas donde se presentan desprendimientos de pañetes y florescencias, incluye retiro de exceso e imperfecciones. Se debera realizar la limpieza de muros exteriores previa realizacion de los resanes, incluye limpieza de humedades y malezas, incluye revoque necesario e impermeabilización con aditivo 1. Este ítem incluye resanes bajo placa de cubierta, bordes perimetrales	M2	60	50	10	20.092,55	200.925,50

		de puertas y ventanas, al igual que los filos y dilataciones						
3.8	PINTURA MUROS (DOS CARAS)	Se refiere a la aplicación de pintura de muro a dos caras (perimetro). El acabado deberá ser de tono uniforme y superficie tersa, desprovisto de rayas, manchas, goteras o marcas de brocha. Las superficies estarán libres de polvo, rayas e imperfecciones, bajo ninguna circunstancia se aceptaran ondulaciones visibles al proyectar la luz sobre las paredes ya terminadas. Deberá garantizarse buena adherencia de la pintura. Se aplican las Se aplican las manos de pintura necesarias para dar un buen acabado(o las que se requieran para un acabado de calidad pintura Esmalte Tipo 1 (para intemperie o similar) mate. Este trabajo se llevara a cabo en los muros de las áreas que se requieran y sean indicadas por el supervisor. Este item incluye pintura bajo placa de cubierta, bordes perimetrales de puertas y ventanas.	M2	69	55	14	27.061,65	378.863,10
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUARTO DE BATERIAS								
3.14	RESANE DE MUROS (DOS CARAS)	Consiste en el resane de muros a dos caras en las zonas donde se presentan desprendimientos de pañetes y floresencias, incluye retiro de exceso e imperfecciones. Se debera realizar la limpieza de muros exteriores previa realizacion de los resanes, incluye limpieza de humedades y malezas, incluye revoque necesario e impermeabilizaciòn con aditivo 1. Este item incluye resanes bajo placa de cubierta, bordes perimetrales de puertas y ventanas, al igual que los filos y dilataciones	M2	27	22	5	20.092,55	100.462,75
3.15	PINTURA MUROS (DOS CARAS)	Se refiere a la aplicación de pintura de muro a dos caras (perimetro). El acabado deberá ser de tono uniforme y superficie tersa, desprovisto de rayas, manchas, goteras o marcas de brocha. Las superficies estarán libres de polvo, rayas e imperfecciones, bajo ninguna circunstancia se aceptaran ondulaciones visibles al proyectar la luz sobre las paredes ya terminadas. Deberá garantizarse buena adherencia de la pintura. Se aplican las Se aplican las manos de pintura necesarias para dar un buen acabado(o las que se requieran para un acabado de calidad pintura Esmalte Tipo 1 (para intemperie o similar) mate. Este trabajo se llevara a cabo en los muros de las áreas que se requieran y sean indicadas por el supervisor. Este item incluye pintura bajo placa de cubierta, bordes perimetrales de puertas y ventanas.	M2	38	27	11	27.061,65	297.678,15

ITEM Nro. 4 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO REPETIDOR ALGUACIL

SUBITEM Nro.	CAPITULO	DESCRIPCIÓN	UNID MEDIDA	TOTAL, CANTIDAD REQUERIDA	ADQUIRIDAS CONTRATO	DÉFICIT/AJUSTE	VLR UNIT	VLR TOTAL
CUARTO DE BATERIAS								
4.13	RESANE DE MUROS (DOS CARAS)	Consiste en el resane de muros a dos caras de toda la edificacion donde se presentan desprendimientos de pañetes y floresencias, incluye retiro de exceso e imperfecciones. Se debera realizar la limpieza de muros exteriores previa realización de los resanes, incluye limpieza de humedades y malezas, incluye revoque necesario e impermeabilización con aditivo 1. Este item incluye resanes bajo placa de cubierta, bordes perimetrales de puertas y ventanas, al igual que los filos y dilataciones	M2	265	240	25	20.092,55	502.313,75

4.14	**PINTURA MUROS (DOS CARAS)**	Se refiere a la aplicacion de pintura de muro rompe vientos a dos caras (perimetro) fachada exterior e interior. El acabado debera ser de tono uniforme y superficie tersa, desprovisto de rayas, manchas, goteras o marcas de brocha. Las superficies estaran libres de polvo, rayas e imperfecciones, bajo ninguna circunstancia se aceptaran ondulaciones visibles al proyectar la luz sobre las paredes ya terminadas. Deberá garantizarse buena adherencia de la pintura. Se aplican las Se aplican minimo tres manos de pintura necesarias de pintura necesadas para dar un buen acabadojo las que se requieran para un acabado de calidad pintura Esmalte Tipo 1 (para intemperie o similar) mate, color institucional. Este trabajo se llevara a cabo en los muros de las áreas que se requieran y sean indicadas por el SUPERVISOR. Este item incluye bordes perimetrales de puertas y ventanas.	M2	365	280	25	27.061,65	676.541,25
4.21	**RESANE DE MUROS (DOS CARAS)**	Consiste en el resane de muros a dos caras de toda la edificacion donde se presentan desprendimientos de pañetes y florescencias. incluye retiro de exceso o imperfecciones. Se deberá realizar la limpieza de muros exteriores previa realización de los resanes, incluye limpieza de humedades y malezas. incluye revoque necesario e impermeabilización con aditivo 1. Este item incluye resanes bajo placa de cubierta, bordes perimetrales de puertas y ventanas, al igual que los filos y plataeones.	M2	59	45	14	29.092,55	281.295,70

2. ***Sobre la modificación al plazo de ejecución***

Con referencia al plazo de ejecución, respetuosamente me permito solicitar la modificación del contrato en el sentido de modificar su plazo de ejecución hasta el día 30 de abril del año 2023, lo anterior teniendo en cuenta que por causas totalmente ajenas a nuestra responsabilidad como contratistas nos hemos visto afectados en la ejecución normal de nuestro compromiso como ejecutores del presente contrato, por consiguiente, se evidencia la presencia de unas causas legalmente válidas y suficientes, que justifican la adición en tiempo sobre la ejecución del contrato, toda vez que se han producido razones de **Fuerza Mayor y Caso Fortuito,** que han afectado la continuidad normal en la ejecución del objeto contractual.

Es bien sabido que la fuerza mayor y caso fortuito, son en la ley civil modos de extinguir las obligaciones y constituyen en la contratación estatal eximentes de responsabilidad.

Así las cosas, muy respetuosamente me permito presentar las siguientes consideraciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, así:

1. Que el día 24 de agosto de 2022 se presentó la oferta al proceso de selección abreviada menor cuantía No. 196 COGFM DIADF-2022.
2. Que el día 29 de agosto de 2022 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación No. 1.
3. Que el día 06 de septiembre de 2022, se realizó una observación por parte de uno de los oferentes del proceso, solicitando el rechazo de la oferta que represento.
4. Que el 08 de septiembre de 2022, la entidad oficial decidió suspender el proceso de No. 196 COGFM DIADF-2022, toda vez que debía hacer las consultas pertinentes a diferentes entidades sobre la situación presentada.
5. Que de acuerdo con el cronograma del proceso la fecha de adjudicación era el 09 de septiembre de 2022 y la firma de contrato el 14 de septiembre de 2022 como se muestra a continuación:

6. Que el dia 14 de noviembre de 2022 fue publicado el informe de evaluación No. 2 al proceso adjudicando el contrato a la empresa que represento.
7. Que el día 18 de noviembre de 2022 fueron aprobadas las pólizas del contrato No. 231COGFM DIADF 2022.
8. Que de acuerdo con el plazo de ejecución (16 de diciembre de 2022), la suspensión realizada impactó el proceso con una diferencia de sesenta y cinco (65) días, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cuantificación de plazo de ejecución en días

Descripción	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	No. días
Condiciones iniciales (presentación de oferta)	14/09/2022	16/12/2022	93,00
Condiciones actuales contrato No. 231	18/11/2022	16/12/2022	28,00
Diferencia (días)			**65,00**

9. Que de acuerdo con el acta de inicio y una vez aprobadas las pólizas, el plazo de ejecución para el contrato de obra es de veintiocho (28) días, lo cual es un tiempo limitado teniendo en cuenta que, a pesar de ejecutar los nueve (09) sitios de ejecución manteniendo por lo menos tres (03) frentes de trabajo es limitado teniendo en cuenta que para el inicio del proyecto se deben hacer todo tipo de contrataciones, afiliaciones de personal a seguridad social, solicitud de permisos para el ingreso a los diferentes sitios lo cual no favorece la ejecución del proyecto.

10. Que, una vez realizado un cronograma por el equipo técnico de la empresa, el plazo de ejecución contractual es insostenible teniendo en cuenta existen actividades complejas como concretos (donde se debe respetar los tiempos para lograr la resistencia de las estructuras de acuerdo con la norma sismo resistente), verificar planos, hacer logística de compra de materiales y transporte.

PETICION

Por los hechos anteriormente mencionados, elevamos a la supervisión un cronograma serio y objetivo entendiendo que el mismo fue elaborado por el grupo técnico de la organización manejando activos tres frentes de trabajo y optimizando al máximo los rendimientos de ejecución de las actividades, solicitando la modificación al plazo de ejecución hasta el día 30 de abril del año 2023.

Cordialmente,

ARQ. LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS
M.P A25222007
Representante legal ARCOP INGENIERIA SAS
CC No 79577783 de Bogotá D.C

8. Que mediante oficio con radicado No. 0122014440602 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Comité jurídico emitió concepto avalando la modificación 001 al contrato No.231 de 2022, en los siguientes términos:

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar el CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022, es menester indicar lo siguiente:

Exponen los estudios previos que dieron origen a esta contratación que:

... (...) ANTECEDENTES:

El Departamento Conjunto de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares – CGDJ6 cuenta con la Red Integrada de Comunicaciones (RIC) del COGFM la cual se encuentra instalada a lo largo y ancho de la geografía nacional. Esta red se reconoce como recurso estratégico de un alto nivel de importancia para el Ministerio de Defensa Nacional, ya que se trata de la única red privada que integra todas las instituciones pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional y entidades gubernamentales, usando sus servicios y capacidades para mantener las comunicaciones y coordinaciones de seguridad nacional, con la mayor fidelidad e integridad de la información y las comunicaciones.

Son usuarios de la Red Integrada de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, las unidades militares del Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Policía Nacional, el Grupo Social y Empresarial del Ministerio de la Defensa, la Aeronáutica Civil, Gobernaciones, alcaldías y otras entidades del estado como la Radio Televisión Colombiana (RTVC), beneficiarios de los diferentes servicios ofrecidos como comunicaciones

de voz, datos y videoconferencias a través de medios de transmisión sin actividades de tarifación ni facturación.

El Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6 dentro de su organización cuenta con el área de infraestructura, cuya función es planear el mantenimiento, ampliación y sostenimiento de la infraestructura física y metálica de la RIC. Para brindar los servicios de comunicaciones y TICS, el CGDJ6 cuenta con una infraestructura física la cual está compuesta por cuartos de equipos, cuartos de plantas y de baterías, alojamiento del operador en los que se encuentran instalados los equipos de comunicaciones de cada uno de los sistemas a nivel nacional.

Esta clase de infraestructura metálica requiere mantenimientos preventivos y correctivos periódicamente, con el fin de mejorar el funcionamiento y prolongar la vida útil de los equipos de telecomunicaciones, redes eléctricas y demás componentes que integran los sistemas de la RIC, como lo son: El sistema de transmisión terrestre, sistema red digital móvil, sistema aire tierra, sistema satelital, sistema de comunicaciones unificadas, sistema de energía y un sistema de voz y datos.

El Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6, teniendo en cuenta el estado crítico de mantenimiento de la infraestructura física que hace parte de la RIC, y que puede poner en riesgo la funcionalidad de las comunicaciones, siendo esta la base donde se soportan los diferentes sistemas usados por las Fuerzas Militares y entidades gubernamentales del orden nacional, ha identificado que cerca del 75% de la infraestructura física que hace parte integral de la RIC, requiere de mantenimiento correctivo y preventivo para garantizar la estabilidad de la infraestructura para el uso de las comunicaciones.

Las causas que generan la necesidad de este mantenimiento son:

- *Alto grado de corrosión por factores climatológicos como: (salinidad costera, ácidos de fábricas, humedad tropical y humedad por altura).*
- *Mal manejo de aguas, lo que ocasiona inestabilidad de taludes de tierras.*
- *Instalaciones físicas inadecuadas.*
- *Poco mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura.*
- *Obra física defectuosa e inadecuada.*

Durante los últimos años se ha venido realizando el mantenimiento, a una parte mínima de la infraestructura física de comunicaciones de acuerdo con prioridades, sin lograr cubrir la totalidad de la necesidad y acorde al desarrollo de los proyectos de expansión de la RIC por capacidades de transferencia de comunicaciones, tecnologías y de servicios.

Definición de la necesidad:

El Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6, es el encargado de brindar y mantener los servicios de comunicaciones militares y tecnologías de la Información de nivel estratégico a nivel nacional, razón por la cual cuenta con una infraestructura física de cuartos de equipos, cuartos de operadores, cuartos de baterías y cuartos de plantas eléctricas que requieren un mantenimiento correctivo y preventivo por el deterioro en que se encuentran, debido a varios factores externos por los diversos pisos térmicos de nuestro país, entre los cuales se ha evidenciado salinidad, corrosión, humedad, vetustez y uso, por estos motivos se requiere realizar los siguientes trabajos:

Actividades de mantenimiento de las instalaciones donde se encuentran instalados los equipos para comunicaciones en los puestos de relevo de la RIC, de acuerdo a las visitas realizadas por el personal técnico y profesional del área de infraestructura RIC de la Dirección de Proyectos y Gestión TIC del Departamento Conjunto de Comunicaciones J6, en las cuales se evidenciaron avanzados deterioros en las instalaciones, a esto se agrega la necesidad de realizar mantenimientos periódicos a estas estructuras ya que se encuentran ubicados en zonas de alta salinidad y un alto grado de humedad y corrosión lo que conlleva a un deterioro prematuro de estos bienes.

Específicamente la necesidad es:

Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas de los cuartos de equipos, cuartos de baterías, cuartos de plantas de energía y cuartos de operadores de la red integrada de comunicaciones del COGFM de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo.

De acuerdo con lo anterior y por la importancia estratégica de la Red Integrada de Comunicaciones, se requiere contar con una infraestructura física adecuada, que garantice el correcto funcionamiento de los equipos instalados dentro de los cuartos.

El presente proceso pretende en su objeto realizar el mantenimiento de las instalaciones que conforman la infraestructura física, en razón a que estas pueden poner en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos y a la vez pueden afectar los equipos instalados en las mismas.

La Dirección de Ingeniería del Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6, realizó visitas de carácter técnico a los sitios de repetición de acuerdo con los requerimientos realizados por los jefes de las centrales de comunicaciones que forman parte de la RIC en algunas de las zonas del país.

Se elaboró el levantamiento de los planos de cada uno de los sitios visitados, los cuales sirvieron para el cálculo de cantidades de obra y redistribución de las áreas de acuerdo con las necesidades y los estados en que se encuentra la infraestructura.

Se elaboraron los conceptos técnicos donde se citan los diagnósticos del estado de las estructuras que componen la infraestructura torres de comunicaciones, casetas de equipos, casetas de baterías, casetas de plantas de energía y

casetas de operadores de la RIC.

La anterior documentación reposa en la Dirección de Ingeniería de la JECTI y forma parte de la documentación previa que soporta la necesidad del presente proceso..(...) ...

Atendiendo la necesidad pendiente por satisfacer, que fue evidenciada por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y analizando la viabilidad de modificar el CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2023, es importante verificar que se cumplan los requisitos esenciales para la modificación, según lo expuesto podemos concluir que, mediante esta modificación, No se vulnera el Principio de Planeación Contractual, ya que el contrato se planeó conforme a la necesidad y al presupuesto autorizado para el mismo durante la vigencia 2022.

No obstante, lo anterior, por circunstancias ajenas a la voluntad del contratante y el contratista, el mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM, requerido por la entidad no podrá ser realizado antes del 16 de diciembre de 2022, fecha estipulada para finalizar el plazo de ejecución del contrato, toda vez que, tal y como lo manifestó el contratista:

1. Que el día 24 de agosto de 2022 se presentó la oferta al proceso de selección abreviada menor cuantía No. 196 COGFM DIADF-2022.
2. Que el día 29 de agosto de 2022 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación No. 1.
3. Que el día 06 de septiembre de 2022, se realizó una observación por parte de uno de los oferentes del proceso, solicitando el rechazo de la oferta que represento.
4. Que el 08 de septiembre de 2022, la entidad oficial decidió suspender el proceso de No. 196 COGFM DIADF-2022, toda vez que debía hacer las consultas pertinentes a diferentes entidades sobre la situación presentada.
5. Que de acuerdo con el cronograma del proceso la fecha de adjudicación era el 09 de septiembre de 2022 y la firma de contrato el 14 de septiembre de 2022 como se muestra a continuación:

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	9/09/2022 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	14/09/2022 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

6. Que el día 14 de noviembre de 2022 fue publicado el informe de evaluación No. 2 al proceso adjudicando el contrato a la empresa que represento.
7. Que el día 18 de noviembre de 2022 fueron aprobadas las pólizas del contrato No. 231COGFM DIADF 2022.
8. Que de acuerdo con el plazo de ejecución (16 de diciembre de 2022), la suspensión realizada impactó el proceso con una diferencia de sesenta y cinco (65) días, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cuantificación de plazo de ejecución en días

Descripción	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	No. días
Condiciones iniciales (presentación de oferta)	14/09/2022	16/12/2022	93,00
Condiciones actuales contrato No. 231	18/11/2022	16/12/2022	28,00
Diferencia (días)			**65,00**

9. Que de acuerdo con el acta de inicio y una vez aprobadas las pólizas, el plazo de ejecución para el contrato de obra es de veintiocho (28) días, lo cual es un tiempo limitado teniendo en cuenta que, a pesar de ejecutar los nueve (09) sitios de ejecución manteniendo por lo menos tres (03) frentes de trabajo es limitado teniendo en cuenta que para el inicio del proyecto se deben hacer todo tipo de contrataciones, afiliaciones de personal a seguridad social, solicitud de permisos para el ingreso a los diferentes sitios lo cual no favorece la ejecución del proyecto.

En primera medida debemos resaltar que, si bien el contratista se obligó con la entidad a prestar el mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM, se debe valorar la imposibilidad manifiesta del contratista para cumplir con el objeto contractual en el plazo de ejecución establecido, atendiendo circunstancias ajenas a su control, como es el retraso en el cronograma del proceso de selección.

Respecto a eventos como los mencionados, el artículo 64 del Código Civil dispone que "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

De acuerdo con lo anterior, para que se configure fuerza mayor son dos (2) los requisitos que se deben concurrir:

a) Imprevisibilidad: es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización. En síntesis, sin perjuicio de algunas matizaciones o combinaciones efectuadas por la Corte en el pasado (Sentencia del 26 de enero de 1.982, entre otras), tres criterios sustantivos han sido esbozados por ella, en orden a establecer cuando un hecho, en concreto, puede considerarse imprevisible, en la medida en que es indispensable, como lo ha recordado la Corte una y otra vez, examinar cada situación de manera específica y, por contera, individual, a fin de obviar todo tipo de generalización: 1) El referente a su normalidad y frecuencia; 2) El atinente a la probabilidad de su realización, y 3) El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo.

b) irresistibilidad: que es la imposibilidad para el deudor de obrar de un modo distinto a como ha obrado. En el lenguaje jurídico, la irresistibilidad debe entenderse como aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos - y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico - que le impiden efectuar determinada

actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda - o pudo - evitar, ni eludir sus efectos (criterio de la evitación).

Sobre el punto en cuestión la Jurisprudencia de Corte Suprema de Justicia ha sostenido "[…] Regresando al punto controvertido en el litigio, se tiene que según el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores: a) que el hecho se imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente […]".

En el mismo sentido, la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha precisado "La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio […] El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto […] La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable […]"4.

Ahora bien, tampoco puede perderse de vista, que el Código Civil Colombiano es decimonónico por lo que las enunciaciones del náufrago, terremoto e incendio etc, son las circunstancias que para la época, sociedad y desarrollo tecnológico en que fue redactado se presentaban de manera cotidiana, por lo que este listado es meramente enunciativo "números apertus" y no taxativo "numerus clausus", por lo que, se debe analizar cada circunstancia en particular para determinar si se está frente a un caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se debe resaltar que, tal y como lo manifestó el contratista, se han adelantado todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del contrato.

Así las cosas, la administración está en la obligación de buscar las soluciones necesarias, en este caso la modificación, para garantizar la satisfacción del mismo, toda vez que la necesidad que dio origen al contrato No.231 de 2022, se encuentra pendiente por satisfacer, y la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y los fines Estatales.

En ese orden de ideas, encontramos que la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022, es totalmente pertinente, toda vez que esta modificación no afectará en ninguna forma el valor o las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del contrato y garantizará que la administración pueda satisfacer la necesidad que originó el contrato y realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones que requiere el Comando General de las Fuerzas Militares.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar el CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día ***30 de abril de 2023.*** *(…)"*

9. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen al **CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022**.

10. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la **CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022**, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y **ARCOP INGENIERIA SAS**, el cual se regirá por las por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es modificar parcialmente el **CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022**, celebrado con **ARCOP INGENIERIA SAS**, así:

A. Modificar la **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **30 de abril de 2023**.

SEGUNDA- VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA No. 231COGFM DIADF 2022,** que no fueron objeto de modificación.

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a comunicar el contenido del presente documentos a la compañía aseguradora y modificar la garantía vigente, de acuerdo con el contenido del presente contrato modificatorio.

CUARTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del COGFM b) el señor LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS, identificado con cedula de ciudadanía número 79.577.783 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad ARCOP INGENIERIA SAS sigla: ARCOP ING SAS, con NIT. 901.177.223-4.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS
C.C. No. 79.577.783 expedida en Bogotá
Representante Legal de la empresa
ARCOP INGENIERIA SAS sigla: ARCOP ING SAS
NIT. 901.177.223-4

Vo. Bo.: Mayor Anderson Johao Poveda Castro
Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM. (E)

Proyectó: PS. Mariana Alzate Molina
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. Willmar Millan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM.